



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**HABEAS CORPUS REPARADOR EN EL DERECHO PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

**AUTORA
ROXANA YSABEL JANCO NIETO**

**ASESOR
MG. EDDIE GONZALEZ DELGADILLO**

LIMA, OCTUBRE DE 2016

RESUMEN

LA PRISIÓN PREVENTIVA tiene una limitación de la libertad individual de una persona por una resolución judicial, tiene por finalidad el ingreso de esta en un establecimiento público, destinado para tal fin para asegurar los fines del proceso y la eventual ejecución de la pena.

Debe constituir una medida de última ratio que sólo debe aplicarse ante circunstancias plenamente justificadas, que revelen grandes indicios de criminalidad. Medida cautelar cuyo objeto es regular la eficiencia plena de la labor jurisdiccional.

Al imponerse debe de existir una imputación formal fundamentada debidamente por el fiscal y en la que concurren los siguientes presupuestos:

- La existencia de elementos de convicción suficientes que el imputado es; con probable razonabilidad, autor o partícipe de un hecho punible.
- La existencia de elementos de convicción suficientes de que el imputado no se someterá al proceso u obstaculizará la averiguación de la verdad, ambos deben concurrir de manera simultánea y copulativa.

PALABRAS CLAVES: habeas corpus reparador, prisión preventiva; última ratio; medida cautelar, resolución judicial.